

ACUERDO N°

(018)

“Por medio del cual se realiza un incremento salarial del 2.38% adicional al 5.12% fijado inicialmente a través de Acuerdo No 008 de 2020, lo cual corresponde a un 7.5% para la vigencia 2020, retroactivo al primero de enero de 2020”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los Decretos 1876 de 1994, expedido por el gobierno nacional, 0421 de junio 29 de 2001 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Acuerdo N° 0002 de 2001 que contiene los Estatutos de la Empresa,

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señaló que las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. A su vez el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 señala:

«[...] Artículo 68°.- Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado [...]»

Que según lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, cuenta con una Junta Directiva conformada por cinco miembros, la cual constituye la máxima autoridad de la empresa en la toma de decisiones para el desarrollo y funcionamiento normal de esta.

Que el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B mediante sentencia del pasado 12 de marzo de 2015, con radicación interna 1463-14, Magistrada Ponente, Doctora Sandra Lisett Ibarra Vélez, en referencia a las competencias para la fijación de incrementos salariales en las Empresas Sociales del Estado, dispuso:

“Así las cosas, tal como lo sostuvo el A-quo, de acuerdo con las normas que rigen las Empresas Sociales del Estado del orden Territorial, es claro, que tal como lo estableció el Acuerdo N° 55 de 2005 en el artículo 3° demandado, corresponde a las Juntas Directivas de estas entidades fijar el incremento salarial de acuerdo al presupuesto y sin exceder los límites determinados por el Gobierno Nacional” (negrillas fuera de texto”).



29 OCT. 2020

ACUERDO N°

(018)

"Por medio del cual se realiza un incremento salarial del 2.38% adicional al 5.12% fijado inicialmente a través de Acuerdo No 008 de 2020, lo cual corresponde a un 7.5% para la vigencia 2020, retroactivo al primero de enero de 2020"

Que así mismo, la Sección Segunda, Subsección A, mediante sentencia de septiembre 15 de 2016, con radicación interna No 76001-23-31-000-2005-04234-01(1204) Consejero ponente, Doctor William Hernández Gómez, reitera la postura jurisprudencial, indicando además el criterio para fijar los montos a incrementar, así:

"Las juntas directivas de las empresas sociales del Estado tienen la facultad de fijar los incrementos salariales de los empleados públicos que se encuentren vinculados a las mismas. Lo anterior, en consideración a la autonomía con la que cuentan por ser entidades descentralizadas del orden territorial. El incremento salarial debe realizarse teniendo en cuenta el límite máximo establecido por el gobierno nacional, pues solo a este le compete determinar el régimen salarial y prestacional de los salarios de los empleados del orden territorial, según el mandato del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992."

Que de acuerdo a los fundamentos legales y jurisprudenciales antes señalados, es competencia del ente directivo, fijar el incremento salarial para vigencia fiscal 2020, de los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias.

Que el pasado 29 de mayo de 2020 se expidió el Acuerdo No 008 de 2020 "Por medio del cual se realiza un incremento salarial del 5.12% a los empleados públicos de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de 2020"

Que en esa misma fecha, también fue expedido el Acuerdo No 010 de 2020 a través del cual se autorizó al Gerente de la Empresa para negociar el pliego de solicitudes presentado por los empleados públicos de la organización sindical ANTHOC – SECCIONAL BOLIVAR, lo anterior dentro de los límites de legalidad, razonabilidad y respeto al presupuesto público y dentro del marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la Empresa, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las vigencias 2018-2021

Que como producto de la negociación con la organización sindical ANTHOC, las partes han concertado realizar un incremento salarial del 2.38% adicional al 5.12% fijado inicialmente a través de Acuerdo No 008 de 2020, lo cual corresponde a un 7.5% para la vigencia 2020 a los empleados públicos de la entidad, lo anterior con carácter retroactivo al 1 de enero de 2020, por lo que se hace necesario para el ente directivo, fijar el incremento acordado.

CM

29 OCT. 2020

ACUERDO N°

(018)

"Por medio del cual se realiza un incremento salarial del 2.38% adicional al 5.12% fijado inicialmente a través de Acuerdo No 008 de 2020, lo cual corresponde a un 7.5% para la vigencia 2020, retroactivo al primero de enero de 2020"

Que el Gobierno Nacional el pasado 27 de febrero de 2020, expidió el Decreto 314 del 2020 " Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", consagrando en el artículo 7, lo siguiente:

"ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2020 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO	LIMITE MÁXIMO
SISTEMA GENERAL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	14.448.012
ASESOR	11.548.751
PROFESIONAL	8.067.732
TÉCNICO	2.990.759
ASISTENCIAL	2.961.084

Que por su parte en el artículo 8, se establece en forma precisa la prohibición de devengar asignaciones salariales superiores a la antes señaladas, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo."

Que existe disponibilidad presupuestal para asumir el gasto generado con el incremento salarial de vigencia 2020, según certificación expedida por el responsable del presupuesto de la empresa, la cual hace integral del presente Acuerdo.

Que en mérito de lo anterior,

29 OCT. 2020



ACUERDO N°

(018)

“Por medio del cual se realiza un incremento salarial del 2.38% adicional al 5.12% fijado inicialmente a través de Acuerdo No 008 de 2020, lo cual corresponde a un 7.5% para la vigencia 2020, retroactivo al primero de enero de 2020”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR incremento salarial de un 7.5% para la vigencia 2020 a los empleados públicos de la Planta de Cargos de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, sobre las asignaciones salariales devengadas en la vigencia 2019, lo anterior con carácter retroactivo al 1° de enero del 2020, las cuales quedaran así:

CARGOS ASISTENCIALES			
Cargo	Grado	Denominación del cargo	Asignación Básica Mensual \$
085	30	GERENTE	14.235.580
090	28	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO	9.741.998
006	25	JEFE OFICINA CONTROL INTERNO	8.183.338
006	25	JEFE OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO	8.183.338
219	20	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.231.840
323	16	TECNICO AREA SALUD	2.756.773
412	14	AUXILIAR AREA SALUD (AUX-INF.SALUD)	2.462.845
440	08	SECRETARIA	1.713.008
477	07	CELADORES	1.595.916
470	07	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1.595.916
CARGOS ADMINISTRATIVOS			
Cargo	Grado	Denominación del cargo	Asignación Básica Mensual
090	28	SUBGERENTE CIENTIFICO	9.741.998
211	23	MEDICO GENERAL (8 HORAS)	7.971.719
211	17	MEDICO GENERAL (4 HORAS)	3.985.860
214	17	ODONTOLOGO (4 HORAS)	3.985.860
243	20	ENFERMERO	4.231.840
412	11	AUXILIAR AREA SALUD (AUX.CON.S.ODONT.)	1.939.295
412	12	AUXILIAR AREA SALUD (AUX.HIG.ORAL)	2.178.038
412	13	AUXILIAR AREA SALUD (AUX.ENF.)	2.279.983

PARÁGRAFO PRIMERO: El porcentaje del presente incremento salarial corresponde a la sumatoria del 5.12% fijado inicialmente a través de Acuerdo No 008 de 2020 más el 2.38% adicional concertado dentro del proceso de negociación sindical realizado con la organización sindical ANTHOC.

29 OCT. 2020



ACUERDO N°

(018)

“Por medio del cual se realiza un incremento salarial del 2.38% adicional al 5.12% fijado inicialmente a través de Acuerdo No 008 de 2020, lo cual corresponde a un 7.5% para la vigencia 2020, retroactivo al primero de enero de 2020”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR incremento salarial de un 7.5% para la vigencia 2020 a los empleados públicos de la Planta de Cargos de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, sobre las asignaciones salariales devengadas en la vigencia 2019, lo anterior con carácter retroactivo al 1° de enero del 2020, las cuales quedaran así:

CARGOS ASISTENCIALES			
Cargo	Grado	Denominación del cargo	Asignación Básica Mensual \$
085	30	GERENTE	14.235.580
090	28	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO	9.741.998
006	25	JEFE OFICINA CONTROL INTERNO	8.183.338
006	25	JEFE OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO	8.183.338
219	20	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4.231.840
323	16	TECNICO AREA SALUD	2.756.773
412	14	AUXILIAR AREA SALUD (AUX-INF.SALUD)	2.462.845
440	08	SECRETARIA	1.713.008
477	07	CELADORES	1.595.916
470	07	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1.595.916
CARGOS ADMINISTRATIVOS			
Cargo	Grado	Denominación del cargo	Asignación Básica Mensual
090	28	SUBGERENTE CIENTIFICO	9.741.998
211	23	MEDICO GENERAL (8 HORAS)	7.971.719
211	17	MEDICO GENERAL (4 HORAS)	3.985.860
214	17	ODONTOLOGO (4 HORAS)	3.985.860
243	20	ENFERMERO	4.231.840
412	11	AUXILIAR AREA SALUD (AUX.CON.S.ODONT.)	1.939.295
412	12	AUXILIAR AREA SALUD (AUX.HIG.ORAL)	2.178.038
412	13	AUXILIAR AREA SALUD (AUX.ENF.)	2.279.983

29 OCT. 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: El porcentaje del presente incremento salarial corresponde a la sumatoria del 5.12% fijado inicialmente a través de Acuerdo No 008 de 2020 más el 2.38% adicional concertado dentro del proceso de negociación sindical realizado con la organización sindical ANTHOC.

ACUERDO N°

(018)

“Por medio del cual se realiza un incremento salarial del 2.38% adicional al 5.12% fijado inicialmente a través de Acuerdo No 008 de 2020, lo cual corresponde a un 7.5% para la vigencia 2020, retroactivo al primero de enero de 2020”

PARAGRAFO SEGUNDO: Las asignaciones fijadas a través del presente Acuerdo, en ningún caso sobrepasan el límite máximo salarial mensual, fijado en el Decreto 314 de febrero 27 de 2020

PARAGRAFO TERCERO: En el caso de los trabajadores oficiales de la institución, se sujetarán a lo dispuesto el Acuerdo No 008 de 2020 y en la convención colectiva de trabajo vigente.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

29 OCT. 2020

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MARIA EUGENIA GARCIA MONTES
Presidente



RODOLFO LINAS CASTRO
Secretario



Proyectó: Claudia Blanco Vidal- Asesora Jurídica ESE HLCI